



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

“Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la cobertura en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial por circunstancias de la producción de tres plazas de Socorristas, modalidad acuática, turno libre, con destino a las piscinas municipales, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento y la formación de la correspondiente bolsa de empleo.

Segunda. Funciones y características del contrato y jornada laboral.

Las funciones del puesto serán:

- Rescatar a los usuarios y asistir en primera instancia ante situaciones de riesgo que se produzcan en el agua
- Ejecutar labores de primeros auxilios si es necesario.
- Control de acceso a la piscina
- Velar por el cumplimiento de las normativas de uso de las instalaciones.
- Mantenimiento y limpieza del entorno y zona verde de la piscina y botiquín
- Controlar que la piscina esté en perfectas condiciones para su uso.
- Medir la temperatura del agua
- Atender a los usuarios de la piscina.
- Realización de las actividades acuáticas que organice el Ayuntamiento.

El contrato de trabajo tendrá una duración aproximada de 3 meses, desde la apertura de las piscinas municipales en el mes de junio/julio hasta su cierre en el mes de septiembre, dentro de cada año natural. La retribución se establece de acuerdo con la plantilla de personal, que incluye el puesto de Socorrista

Características de la plaza:

- Sistema de selección: Prueba selectiva y valoración de méritos
- Titulación académica exigida: Graduado Escolar o equivalente
- Titulación específica exigida: Título, diploma o certificado en Salvamento y Socorrismo “modalidad acuática” (reciclado y en vigor).
- Número de plazas: 3
- Jornada: 27,5 horas semanales, ampliables según las necesidades municipales
- Horario: Mañana y tarde (a determinar en virtud del servicio)

Tercera. Condiciones generales.

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.
- Acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa María del Páramo y el personal laboral municipal sobre la jornada de trabajo, aprobado por acuerdo plenario de 01-03-2022

Cuarto. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP aprobado por Ley 7/2007.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar).
 - Estar en posesión de diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo "modalidad acuática", expedido por organismo competente, y el documento de la formación continua en vigor (reciclaje).

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Quinto. Presentación de solicitudes. Los interesados en participar en el presente procedimiento presentarán la solicitud incorporada como Anexo I de esta convocatoria, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases.

Al Anexo I deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases.

Plazo y lugar de presentación: Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad: La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el tablón de anuncios municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es> y tablón de anuncios municipal.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos mediante ingreso en la c/c de este Ayuntamiento en la entidad Caja Mar ES48 3058 5414 3327 2000 7877, indicando los apellidos y nombre del aspirante, así como el concepto "Socorrista Santa María del Páramo", adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexto. Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, en los medios indicados anteriormente. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos efectuándose nueva publicación en los medios indicados anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Proceso selectivo

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas Bases

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original. Tal justificación deberá adjuntarse junto con la solicitud. El Tribunal de calificación decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de valoración.
Prueba selectiva.

1.- Prueba física: Máximo 10 puntos. El desarrollo de la prueba práctica se realizará del siguiente modo:

- La prueba acuática consistirá: Natación: Posición de partida en pie. Tras la señal, entrar en el agua, realizar 45 metros nado a crol, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 30 metros, sin que el agua pase por encima de su cara. No se podrán apoyar los pies en ningún momento en el fondo de la piscina. Los aspirantes justo antes de la parte de buceo pueden sujetarse sobre el borde de la piscina en un tiempo no superior a 8 segundos. Tiempo máximo de realización de la prueba acuática: 2 minutos y 30 segundos.

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 2 minutos y 15 segundos a menos de 2 minutos y 30 segundos: 5 puntos.

- De 2 minutos y 5 segundos a menos de 2 minutos y 15 segundos: 6 puntos.
- De 1 minuto y 55 minutos a menos de 2 minutos y 5 segundos: 7 puntos.
- De 1 minuto y 45 segundos a menos de 1 minuto y 55 segundos: 8 puntos
- De 1 minuto y 35 segundos a menos de 1 minuto y 45 segundos: 9 puntos
- Menor de 1 minuto y 35 segundos: 10 puntos

El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean aptos en la prueba acuática. Será considerado no apto aquel que realice la prueba acuática en un tiempo superior a 2 minutos y 30 segundos o sea eliminado por hundir el maniquí o apoyar los pies más tiempo del permitido. Esta prueba es eliminatoria del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba física se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.- Concurso. En esta fase, se valor hasta un máximo de 3 puntos las siguientes circunstancias referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria:

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos), conforme a la siguiente ponderación:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales a los de las plazas que se convocan, realizados para cualquier Administración Pública o centro privado: 0,25 puntos por mes (máximo 2 puntos).

2.- Curso de desfibrilador externo semiautomático: (1 punto). El título tiene que estar en vigor.

Una vez obtenida la relación de las puntuaciones de la suma de quienes superaron la prueba selectiva y la fase de concurso, se aprobará un listado de puntuaciones, contratándose a los candidatos que obtuvieran las tres máximas puntuaciones.

El resto de los aspirantes, que obtengan una puntuación total superior a 5 puntos, formarán una bolsa de empleo por el orden de sus respectivas puntuaciones, para posibles sustituciones por bajas laborales, despidos y renuncias o ceses en la relación laboral con el Ayuntamiento, así como ampliaciones en la contratación por circunstancias sobrevenidas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en la prueba física y si persiste el empate según la experiencia profesional. Si continuase el empate, según los puntos de la fase de concurso.

Octavo. Tribunal de calificación. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario (titular y suplente) que será funcionario de categoría o escala igual o superior a la plaza que se convoca., todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía entre empleados públicos de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple. El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz, pero no voto. La composición del Tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Noveno. Relación de aprobados y formalización del contrato. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal, precisándose que el número de candidatos seleccionados no podrá superar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El personal seleccionado estará en periodo de prueba el tiempo máximo que la legislación laboral lo permita, y debido a las peculiaridades del servicio prestado en el cumplimiento de los horarios, los permisos y las vacaciones quedarán condicionadas a la prestación del servicio y una previa autorización.

Será requisito indispensable para la contratación de los candidatos, la presentación antes de su contratación, de un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Décima. Bolsa de empleo.

El Tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación. Dicha bolsa de empleo tendrá una duración de dos años. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Undécima. Protección de datos. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

Duodécima. Recursos. Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León

En Santa María del Páramo, a 26 de marzo de 2026.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

ANEXO I. SOLICITUD DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DEL PÁRAMO 2026

D./D^a con D.N.I. nº
y domicilio en c/ nº de la
localidad de CP
y provincia de teléfono nº y correo electrónico
.....

Solicito, participar en las pruebas selectivas para la contratación de trabajadores del Ayuntamiento de Santa María del Páramo para el año 2026 (marcar lo que corresponda):

Socorrista Acuático.

Documentación que aporta:

- DNI
- Titulación que presenta
- Título de Socorrista.
- Título curso de reciclaje.
- Título soporte vital básico y DESA
- Informe de vida laboral y contratos laborales
- Justificante pago tasa
- Certificación de la situación de desempleo
- Otra documentación (indicar cual)
 -
 -
 -

En Santa María del Páramo a _____ de _____ de 2026.

Fdo.